



FINJUS

International Mailing Address
EPS A-2299
P.O. Box 02-5256
Miami, FL. 33102-5256

Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc.

17 mayo de 2021

Señores
Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados
Alexis Jiménez
Presidente de la Comisión de Justicia
Cámara de Diputados
Congreso Nacional
Ciudad.



Honorables Diputados Presidentes:

En ocasión del proceso de discusión sobre el proyecto de Código Penal que continúa teniendo lugar en esta honorable Cámara de Diputados, nos complace hacer llegar a usted, así como a todos los miembros de la Cámara de Diputados, algunas consideraciones que entendemos van en orden a lograr una redacción más acabada y que se corresponda tanto a nuestro ordenamiento jurídico como a la realidad de nuestro país.

Reiteramos nuestra alta valoración al interés marcado por esta honorable Cámara que, desde la intensa labor que ha venido desempeñando la Comisión de Justicia, se mantienen aunando esfuerzos a fin de dotar al país de un marco normativo penal coherente y actualizado, que es un instrumento que resulta indispensable para la consecución de una política criminal efectiva al momento de enfrentar las novedosas formas y esquemas delincuenciales.

Las observaciones que se remiten a su consideración mediante la presente comunicación tienen por objetivo afinar aspectos propios de la dogmática jurídico penal de manera que resulten en un texto más acabado.

Dentro de estas observaciones señalamos las siguientes:

- Sugerimos la revisión integral de las penas propuestas, tanto las relativas a prisión como las multas, en ciertos tipos penales que requieren una adecuación equilibrada, dentro de estos tipos señalamos el exhibicionismo sexual, discriminación, acoso sexual, amenaza, abandono agravado, difamación, chantaje o extorsión acompañado de muerte, corrupción, entre otros.

De esto es preciso destacar que se incurre en múltiples ocasiones en establecer la escala de multa de siete a nueve salarios mínimos, siendo lo correcto de siete a quince salarios mínimos de conformidad con la escala de penas que se indica en la parte introductoria del proyecto de Código.

- En el caso del proxenetismo, por ejemplo, se describe un tipo referente a proxenetismo reincidente, lo cual sugerimos eliminar pues la reincidencia es un hecho, no un tipo penal.
- Con relación al contenido del artículo 112 es preciso apuntar que es un grave error establecer una eximente contra el aborto y considerarla al mismo tiempo una causa de justificación, en este caso el estado de necesidad. No pueden configurarse dos institutos diferentes al mismo tiempo. Si el texto mantiene la parte *in fine* entonces no es una eximente y estamos diciendo que la conducta es típica.
- Respecto a los artículos 266 y 267 que tipifican la bancarrota fraudulenta y siguientes, en procura de garantizar mejor coherencia, precisión y efectividad en estos tipos penales, recomendamos que el primero sea sustituido por el tipo previsto en el art. 224 de la Ley de restructuración y liquidación de empresas y personas físicas comerciantes No. 141-15, de manera que abarque la descripción típica que contiene la normativa referida.

Con el ánimo de continuar apoyando la ponderación y análisis del proyecto de ley de que se trata, le remitimos, en el documento anexo, las observaciones *in extenso* con las explicaciones en detalle que, al efecto, hemos realizado sobre la matriz comparativa que han dispuesto en esta honorable Cámara.

Agradecemos muy sinceramente su atención a estas reflexiones, producidas con el interés de aportar nuevos elementos para enriquecer la importante labor que realiza el Congreso Nacional.

Aprovechamos la ocasión para manifestarle nuestra alta consideración y saludos.

Muy atentamente,

Dr. Servio Tulio Castaños Guzmán
Vicepresidente Ejecutivo de FINJUS

